



Depto Jurídico  
INT. 302

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO  
SUSCRITO POR SERVIU REGIÓN DE LA  
ARAUCANIA Y JUNTA DE VECINOS EL OBISPO  
DE PUCÓN.

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 5723-7

TEMUCO, 27 OCT. 2015

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1) La circular N°814 de 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- 2) La declaración de prescindencia N°26/2015 del Jefe del Departamento Técnico de Serviu Araucanía y del Director del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- 3) La solicitud presentada con fecha 25 de agosto de 2015, donde solicita entregar en comodato el Inmueble ubicado en calle Saba Eltit N°925 de la comuna de Pucón con la finalidad de poder contar con un inmueble para la Junta de Vecinos El Obispo de Pucón.
- 4) La Resolución Exenta N°5218 de fecha 2 de octubre de 2015, que entrega en comodato, a la Junta de Vecinos El Obispo de Pucón en inmueble descrito en el visto 3);
- 5) La Resolución N°1600 / 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- 6) El D.S. N° 1305/75; el D.S. N° 355/76 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- 7) EL Decreto (TRA) N°272/32/2015, que nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a Don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización.
- 8) La Resolución Exenta N° 5676 con fecha 26/10/15 que encomienda cometido funcionario a Don Jorge Saffirio Espinoza.
- 9) La Resolución Exenta N°648 de fecha 18 diciembre 2013 que nombra en el cargo de Jefe de Departamento Programación y Control a la Sra. Hilda González Soto
- 10) El Decreto Exento (V y U.) N° 72 de fecha 08/07/14, que deroga el Decreto Exento (V y U.) N°495 de 2011 y fija orden de subrogación, en primer lugar al Jefe del Departamento Programación y Control y en segundo lugar al Jefe del Departamento Jurídico; Dicto lo siguiente:

## RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 22 de octubre de 2015, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años a Junta de Vecinos El Obispo de Pucón el inmueble ubicado en calle Saba Eltit N°925 de la comuna de Pucón para destinarlo única y exclusivamente a actividades propias de la Junta de Vecinos y otras actividades que contribuyan al desarrollo integral de la Población, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

### CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, a 22 de Octubre de 2015 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el **“comodante”** indistintamente, representado por su Director don **JORGE SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad N°8.301.951-4, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O’Higgins N° 830, cuya personería consta de la Resolución número TRA 272/32/2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por una parte, y la **JUNTA DE VECINOS EL OBISPO**, Rol Único Tributario Número 75.989.050-7 en adelante también la **“comodataria”**, representado por su Presidente don Pedro Ricardo Riquelme Velásquez, chileno, cédula nacional de identidad N°5.467.251-9, con domicilio en calle Roberto Geisse N°920, Población Obispo Valdes, Pucón; su Secretaria doña Maria Teresa Candia Sandoval, chilena, cédula nacional de identidad N°14.442.340-2 y su Tesorera doña Alicia Bernarda Fuentes Paredes, chilena, cédula nacional de identidad N°6.906.367-5, cuyas personerías constan del Certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la Organización comunitaria, de fecha 13 de octubre de 2015 se ha convenido el presente contrato de comodato, se ha convenido el presente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño Sitio N°5 de la Manzana 2 de la Población Obispo Valdes inscrito el inmueble a mayor cabida a nombre de Serviu Región de la Araucanía a fojas 1166 N°865 del año 1991 CBR Pucón. Los deslindes especiales del inmueble son los siguientes:

**NORTE** : en 13,00 m. con Sitio 12 de la Manzana 2.

**SUR** : en 13,00 m. con Pasaje.

**ORIENTE** : en 10,08 m. con Sitio 5 de la Manzana 2.

**PONIENTE** : en 10,10 m. con Pasaje Saba Eltit.

El Rol de Avalúos de la propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos es el N° 90-11 de la comuna de Pucón.-

**SEGUNDO:** Por el presente acto el **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA**, debidamente representado por don **JORGE SAFFIRIO ESPINOZA**, Director Serviu Araucanía y, en virtud de la declaración de

prescindencia N°26/2015, Informe Técnico N°31/2015 y Resolución Exenta N°5218 de 2 de octubre de 2015, todos del SERVIU, Región de la Araucanía, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la **JUNTA DE VECINOS EL OBISPO**, para quien acepta su Presidente Pedro Ricardo Riquelme Velásquez, su Secretaria doña Maria Teresa Candia Sandoval, y su Tesorera doña Alicia Bernarda Fuentes Paredes.

**TERCERO:** El inmueble entregado en comodato, singularizado en la cláusula primera de este instrumento, será destinado exclusivamente por parte del comodatario a actividades propias de la Junta de Vecinos y otras actividades que contribuyan al desarrollo integral de la Población. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.

Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

**CUARTO:** El comodato tendrá una duración **de dos (5) años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral por Resolución ante la negligencia del comodatario en la custodia y cuidado del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó.

Se contempla una cláusula de término anticipado del presente comodato, en cualquier tiempo, a solo requerimiento de Serviu la que deberá contar con un aviso previo al comodatario de 6 meses.

**QUINTO:** Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del propietario del inmueble, **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

**SEXTO:** La entrega material del inmueble dado en comodato se efectúa con esta fecha, dejándose constancia por las partes que éste se encuentra en buen estado de conservación. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.**

**SEPTIMO:** Será de cargo y responsabilidad de la comodataria todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, especificados en la cláusula tercera, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua,

cuidadores, etc.) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. Asimismo, la comodataria se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de la Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**NOVENO:** El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

2.- La Oficina de catastro y gestión de Inmuebles del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente resolución.

3.-DÉJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este Servicio.



RUE/PGG/pgg  
Distribución.

- Depto. Jurídico
- Oficina de catastro y gestión de inmuebles
- Oficina de Partes.

Victor Hugo Bravo G.  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION  
DE LA ARAUCANIA